



San Andrés, Isla, Marzo Once (11) del año Dos Mil Veinte (2020).

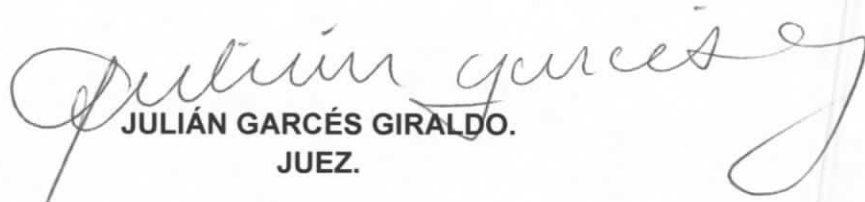
Referencia	Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2017-00057-00.
Demandante	Soc. Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S. A. – Fiduagraria S. A., Nit. 800.159.998-0, Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Disproyectos, cesionaria del Fondo Nacional del Ahorro.
Demandado	Yaneth Pautt López. C. C. No. 40991310.
Auto Interlocutorio No.	0074.

Dentro del presente proceso <fl. 168>, **actualmente se encuentra embargado** los remanentes, títulos valores y demás sumas de dinero que tiene la ejecutada, por cuenta del proceso **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de Delimiro Moreno Altamiranda en contra de Yaneth Pautt López – Rad. 880014089002-2016-00106-00**, cursante en el **Juzgado Segundo Civil Municipal** de esta localidad, comunicada mediante **Oficio No. 0248 del 05 de Marzo de 2019**, del cual se tomó atenta nota.

En virtud de lo anterior, **se ordena comunicar a la misma dependencia judicial**, que la medida cautelar de embargo de los dineros remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar **dentro de esta ejecución**, informada a este despacho mediante **Oficio 0091 del 06 de Enero de 2019 <Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de Yeny Serrato Bernal en contra de Yaneth Pautt López – Rad. 880014089002-2018-00274-00>**, **no es legalmente procedente**, toda vez que Nuestro Estatuto Procesal Civil mantuvo la prohibición de practicar más de un embargo sobre un mismo bien. **Tampoco el remanente puede ser embargado más de una sola vez** por lo que los demás acreedores podrán concurrir al segundo proceso o embargar el remanente que a su vez pueda quedar en él, es decir, remanente del primer remanente.

Se le recuerda al funcionario que decretó la medida, **que el nuevo embargo de remanentes** deberá practicarse en el **proceso Ejecutivo** que se adelanta **en ese mismo Juzgado** referido en el **inciso primero de este auto**, por cuenta del cual está vigente el primer embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
JUEZ.

OMF.



**Juzgado Primero Civil del Circuito de San
Andrés, Providencia y Santa Catalina.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

El **auto** anterior se **notifica** en el **Estado**
No._____.

De fecha _____.

KELLYS J. RODRÍGUEZ SARMIENTO.
Secretaria.